

RESOLUCION N° 014 DE 2021
(enero 21 de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE,**

EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ - CORDOBA, en uso de sus facultades legales, en virtud del Decreto 069 de Abril 30 de 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Cerete – Córdoba, las regulaciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, en especial el decreto 115 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cereté – Córdoba, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propia, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios prestados en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de diciembre 28 de 2020, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021, por la suma de **\$ 15.932.520.000.00**, siendo liquidado por Resolución N° 226 de diciembre 30 del 2020, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2021, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:

- ┆ **Resolución N° 001** de enero 04 de 2021, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2020, como disponibilidad inicial por valor de **\$ 38.490.391,50**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 15.971.010.391,50**
- ┆ **Resolución N° 003** de enero 04 de 2021, adición Recuperación Cartera PIC Departamento de Córdoba, por valor de **\$ 960.788.402,00**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.931.798.793,50**
- ┆ **TOTAL, ADICIONES \$ 999.278.793,50**

NIT: 812002836-5

RESOLUCION N° 014 DE 2021
(enero 21 de 2021)

Que la ejecución de Ingresos del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, arroja mayores valores recaudados en los Rubros de Recuperación de Cartera en el rubro de vigencias anteriores **PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por la suma de \$ **75.897.000,00**, según la certificación emitida por la Tesorería de la ESE, los cuales deben ser adicionados al presupuesto de la actual vigencia fiscal según el siguiente detalle:

FECHA	DETALLE	VALOR RECIBIO
21/01/2021	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	75.897.000,00
	TOTAL	75.897.000,00

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la captación de recursos por recuperación de cartera de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores y en tal sentido, el Artículo 17 de la Ley 1797, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, preceptúa:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

NIT: 812002836-5

GERENCIA

RESOLUCION N° 014 DE 2021
(enero 21 de 2021)

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos. expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva No 003 de diciembre 28 de 2020, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal de 2021, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que, en resumen, de lo expuesto, han ingresado \$ **75.897.000.00**, por recuperación de cartera, que deben ser adicionados dado que constituyen un recurso nuevo, real, existente, y apropiarlos a los rubros de gastos correspondientes, para cubrir la reserva de cuentas por pagar priorizando para ello la amortización de pasivos y la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de \$ **75.897.000,00 – SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**, Abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de \$ **17.007.695.793,50** para la Vigencia Fiscal del 2021, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
1	INGRESOS	75.897.000,00
136	VIGENCIAS ANTERIORES	75.897.000,00
13607	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC- SAN CARLOS V.A	75.897.000,00
TOTAL ADICION		75.897.000,00

NIT: 812002836-5

GERENCIA

RESOLUCION N° 014 DE 2021
(enero 21 de 2021)

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítense los rubros del Presupuesto de Gasto de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de \$75.897.000,00 – SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE – GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
2	GASTOS	75.897.000,00
221020	GASTOS DE OPERACION	72.102.150,00
221020200	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	72.102.150,00
221020299	VIGENCIAS ANTERIORES	72.102.150,00
22020	GASTOS DE OPERACION	3.794.850,00
22020100	ADQUISICION DE BIENES	3.794.850,00
2202020001	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	3.794.850,00
TOTAL ADICION		75.897.000,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cereté, a los Veintiún (21) días del mes de enero del 2.021


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
GERENTE E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

Proyectó: /Gledis Martínez Espitia – Profesional Universitario Presupuesto
Revisó y ajustó: Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia.





NIT 812002836-5

TESORERÍA



CERTIFICACION

Tes 2.3.6 VERSION 01

RE OFICIO
F.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERO DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE

CERTIFICA:

Que en el mes de Enero del 2021, se recaudaron por conceptos de vigencias anteriores la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (75.897.000)**. Correspondiente al PIC del Municipio de San Carlos, según detalle adjunto.

FECHA	NOMBRE EPS	VALOR RECIBIDO
21/01/2021	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	75.897.000
TOTAL RECAUDO.....		75.897.000,00

Se expide la presente en Cereté a los veintiuno (21) días del mes Enero de 2021.

ADOLFO RIVERO VALVERDE

Profesional Universitario -Tesorero ESE CAMU DEL PRADO